

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2025

**DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, III LEGISLATURA.**

PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96, 325 y 326, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE DERECHOHABIENTES**, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

I. Exposición de Motivos:

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental reconocido por múltiples Tratados Internacionales y por la Constitución. Los tratados

y convenios formaron una protección internacional para asegurar derechos fundamentales relacionados con la vida y la salud como:

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948 en su artículo 25 párrafo I, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para asegurar la salud.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) 1966 es otro tratado internacional que en su artículo 12, reconoce el derecho a la salud y especifica las medidas que se deben adoptar para lograr la plena efectividad de este derecho.

Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco 2003: Incluye estrategias globales para reducir el consumo de tabaco y proteger la salud pública.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) 1965: En su artículo 5 garantiza, entre otros, los derechos económicos, sociales y culturales en particular.

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) 1989: En su artículo 24, establece el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de enfermedades.

En México, aunque se han logrado avances en la reducción de la mortalidad general y el aumento de la esperanza de vida, aún existen desafíos significativos, como el acceso desigual a los servicios de salud y la prevalencia de ciertas enfermedades. Por otro lado, el derecho a la vida está protegido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; este derecho se encuentra en el artículo 4º, que establece que

toda persona tiene derecho a que se respete su vida y que este derecho estará protegido por la ley desde el momento de la concepción.

El Instituto Mexicano del Seguro Social se encarga de brindar servicios de salud y seguridad a los trabajadores y sus familias, el IMSS combina la investigación y la práctica médica con la administración de los recursos para el retiro de sus asegurados. Su misión es ser el instrumento básico de servicios médicos establecido como un servicio público de carácter nacional. Además, se encarga de administrar distintos ramos garantizando el derecho a la salud y a la vida.

El 19 de enero de 1943 el expresidente Manuel Ávila Camacho creó el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para garantizar el acceso integral de los trabajadores al desarrollo; junto a ello se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Seguro Social. Según su exposición de motivos, el objetivo principal es: “garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El IMSS fue creado, además, como un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propio para administrarlo y organizarlo. Inició actividades el 1 de enero de 1944. Sus ventajas destacadas por los encargados de elaborar el proyecto de Ley del Seguro Social fueron elevar las condiciones de vida de un importante sector de la población mexicana; aumentar el poder adquisitivo de los trabajadores; mantener estables las relaciones obrero-patronales al eliminar intermediarios que perjudicaban a ambas partes, en las disputas por el pago de prestaciones económicas; aprovechar los ahorros con fines de crédito productivo y de utilidad

colectiva; abrir nuevas fuentes de trabajo en obras de interés público como hospitales, y uniformar las prestaciones sociales de los trabajadores, contrarrestando las competencias basadas en la mano de obra barata.

El modelo del seguro social tiene como referencia histórica al sistema de seguridad social puesto en marcha en la Alemania de Bismarck. Este modelo se caracteriza por la cobertura de prestaciones sociales a la clase trabajadora mediante la normatividad que rige las relaciones contractuales. Está inspirado en el seguro privado, pero se diferencia de éste por el rol del Estado que corrige las fallas originadas por el mercado. Este modelo se erige sobre el principio de solidaridad propio de la formación de la clase trabajadora industrial y el principio de diferencia, lo que permite a los individuos la percepción de beneficios de forma universal.

A inicios de la década de los ochenta se puso en marcha la política económica de corte neoliberal prevaleciente en el mundo, cuyas características principales se orientaron a la reducción del papel del Estado en la economía y en la liberalización del sistema económico. Durante el gobierno de Salinas de Gortari se profundizó y consolidó dicho modelo. Una de las características distintivas del neoliberalismo, fue la puesta en práctica de la política de saneamiento de las finanzas públicas y la consecuencias fue la afectación en los ingresos del instituto, dando como resultado un sistema de salud con carencias para atender a los derecho habientes y la paulatina privatización de los servicios de salud, en el país, aunado a la precarización y flexibilización laboral, que el modelo neoliberal impuso, deteriorando las condiciones de vida de los trabajadores, y sus derechos humanos.

En la actualidad, el IMSS es la Institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos; para lograrlo combina la investigación y la práctica médica con la administración de los recursos para el retiro de sus asegurados. Todo esto con el fin de brindar tranquilidad y estabilidad a los trabajadores y sus familias ante cualquiera de los riesgos especificados en la Ley del Seguro Social. El primer director del IMSS fue Santos Guajardo, pero el 3 de enero de 1944 el cargo pasó a manos de García Téllez. Según el ensayo Instituto Mexicano del Seguro Social. 40 años de historia, durante su gestión, en 1945, se inició la construcción de la Clínica de Maternidad Número 1. Al año siguiente comenzaron a construirse el Hospital de Zona de Narvarte, el Hospital de León, Guanajuato, y el de Puebla. Se alcanzó una cifra de 18 sanatorios, 24 clínicas, 150 consultorios, 27 laboratorios y 9 farmacias.”

Estadísticas

El Instituto Mexicano del Seguro Social

Al 31 de agosto de 2024, se tienen registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) 22,389,835 (veintidós millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco) puestos de trabajo, de los cuales el 86.6% (ochenta y seis punto seis por ciento) son permanentes y el 13.4% (trece punto cuatro por ciento) son eventuales.

Con esta cifra, en agosto se registró un aumento mensual de 58,047 (cincuenta y ocho mil cuarenta y siete) puestos, que equivalen a una tasa mensual de 0.3% (cero punto tres por ciento).

Con lo anterior, la creación de empleo de enero a agosto es de 365,449 (trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve) puestos y los empleos permanentes crecieron 2.0% (dos punto cero por ciento).

En los últimos doce meses se observa un crecimiento de 392,960 (trescientos noventa y dos mil novecientos sesenta) puestos de trabajo que equivalen a una tasa anual de 1.8% (uno punto ocho por ciento).

Los sectores económicos con el mayor crecimiento porcentual anual en puestos de trabajo son el de transportes y comunicaciones con 5.2% (cinco punto dos por ciento), comercio con 3.2% (tres punto dos por ciento) y servicios sociales y comunales con 2.6% (dos punto seis por ciento). Por entidad federativa destacan Chiapas, Hidalgo y Estado de México con aumentos anuales por arriba del 5.0% (cinco punto cero por ciento).

Problemática a resolver

Barrera al acceso de Servicio de Salud y Vulnerabilidad de Derechos Fundamentales por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

La vida y la salud son derechos fundamentales consagrados en nuestro marco constitucional, siendo interdependientes y esenciales para el bienestar de los ciudadanos. No obstante, ha surgido una problemática considerable en relación con el acceso a los servicios de salud, que afecta a los ascendientes del asegurado.

Para registrar a los dependientes directos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se requiere una serie de documentos que incluyen la Identificación Oficial (INE) y un comprobante de domicilio. Dichos documentos deben demostrar que los dependientes residen en el mismo

domicilio que el asegurado. Esta exigencia administrativa ha provocado que muchos individuos sean descalificados para recibir servicios de salud, lo que a su vez vulnera los derechos a la salud y a la vida.

Adicionalmente, esta situación ata a los ciudadanos, impidiéndoles cambiar su domicilio registrado en el INE. Cualquier cambio de domicilio puede llevar a los ascendientes a perder el acceso a la institución de salud, exponiéndolos a riesgos mayores y limitando su derecho fundamental al acceso a servicios médicos y, por ende, a una vida digna.

La rigidez de este sistema de comprobación es particularmente preocupante en contextos de movilidad urbana y familiar. En muchas ocasiones, las familias se ven forzadas a cambiar de residencia debido a razones laborales, económicas o personales. Sin embargo, el actual marco regulatorio no contempla estas dinámicas, lo que coloca a los ciudadanos en una situación donde se tiene que elegir entre actualizar su domicilio y proteger el acceso a los servicios de salud de sus dependientes.

El Instituto Mexicano de Seguridad Social debe ser lo suficientemente flexible y adaptable para responder a las dinámicas familiares y sociales actuales, sin poner en riesgo el derecho a la atención médica. Además, se debe avanzar en la mejora de la infraestructura administrativa que facilite la integración de nuevos procesos que no interfieran con el acceso a la salud, sino que lo optimicen.

Es pertinente destacar que la falta de flexibilidad en los requisitos establecidos no solo afecta a los asegurados y sus familias, sino que también sobrecarga al sistema de salud pública. Cuando los dependientes no pueden acceder a la cobertura del asegurado, se ven obligados a recurrir a servicios de salud privada.

II. Propuesta de Solución:

Al abordar la problemática del acceso a los servicios de salud debe ser un derecho garantizado para todos, sin importar las circunstancias. La propuesta busca reducir la barrera administrativa e incrementar la equidad en el acceso a estos servicios, reconociendo las realidades de las familias y la necesidad de una regulación más flexible y adecuada al contexto actual. El acceso equitativo a los servicios de salud no es solo una cuestión de política pública, sino un compromiso ético que debemos asumir para garantizar el bienestar y la dignidad de cada persona.

Para resolver esta problemática y garantizar el acceso efectivo a la salud sin vulnerar derechos fundamentales, se realizó una revisión profunda a la Ley del Seguro Social, con el fin de flexibilizar los requisitos establecidos en dicha ley para el registro de los ascendentes y descendientes sin tantas barreras.

El artículo 84 de la Ley Seguro Social habla de quienes están amparados por la Institución, y en su apartado octavo, habla de "El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de este" así lo refiere dicho artículo, la cuestión radica en la interpretación del artículo dando a entender que si los ascendientes no viven en el domicilio del asegurado se les nega la afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social y no se le permitirá de esta manera el acceso a la salud, dejando vulnerable sus derechos fundamentales, la modificación de este apartado haría más flexible la afiliación sin tantas barreras y no se le nega el servicio médico a los padres y madres del asegurado.

La presente iniciativa trata de reformar un artículo de un ordenamiento jurídico, importante a nivel Federal, que es la **Ley del Seguro Social**,

tomando en cuenta dicho órgano, es fundamental porque proporciona un marco legal para la protección social de los trabajadores, familias y seguridad económica.

Lo anterior para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 84. Quedan amparados por este seguro:</p> <p>I. ... al VII. ...</p> <p>VIII. El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste, y</p> <p>IX. ...</p>	<p>Artículo 84. Quedan amparados por este seguro:</p> <p>I. ... al VII. ...</p> <p>VIII. El padre y la madre del asegurado, y</p> <p>IX. ...</p>

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE DERECHOHABIENTES**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el Artículo 84 Párrafo Octavo de la Ley General del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 84. Quedan amparados por este seguro:

I. ... al VII. ...

VIII. El padre y la madre del asegurado, y

IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular del Poder Ejecutivo para su publicación en la Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los **23 días del mes de abril** dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA

DISTRITO IV

Título	Iniciativa Seguro social
Nombre de archivo	Iniciativa_IMSS_FINAL_24_abril.docx
Id. del documento	2f242aeaf74bd9daf12f2b44590e538bcf90c519
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	21 / 04 / 2025 19:52:17 UTC	Enviado para firmar a ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) por analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.144.236
 VISTO	21 / 04 / 2025 19:52:22 UTC	Visto por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.144.236
 FIRMADO	21 / 04 / 2025 19:52:30 UTC	Firmado por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.144.236
 COMPLETADO	21 / 04 / 2025 19:52:30 UTC	Se completó el documento.